



Resolución Directoral

Barranca, 19 de Agosto del 2021

VISTO:

El Informe N° 00552 -2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/UP, de la Unidad de Personal del Hospital de Barranca, Informe N° 00611 de la Oficina de Planeamiento Estratégico y el Memorando N° 00768- 2021-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE-1289/DE,- donde se autoriza el Reordenamiento de CAP -P propuesto - en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30957;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 14-2008-CR-RL, se aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF), "Cuadro para Asignación de Personal (CAP), del Hospital de Barranca, documento normativo de gestión institucional, orientando al logro de su misión, visión y objetivos, el mismo que contiene las funciones generales de la entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, a través, de Ordenanza Regional N° 009-2020-CR-GRL - Aprueban la modificación de Cuadros para Asignación de Personal de Dirección Regional de Salud de Lima y de sus Órganos Desconcentrados.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2005/ MINSa, se aprueba Directiva N° 007- MINSa /OGPE-VO2, Directiva para Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional y sus modificatorias;

Que, mediante Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley 30693

Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693.

Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, que establece en el numeral 14.1 del artículo 14 , la autorización para continuar el proceso de nombramiento dispuesto en la Ley N° 30957 hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento

Que, de conformidad con la Ley del Ministerio de Salud N° 27657, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado N° 27658, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público N° 276 su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás Disposiciones Legales concordantes y conexas;

